



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

ÍNDICE

	Pág.
I. Nuestra escuela.....	3
Visión.....	3
Misión.....	3
Perfil del estudiante.....	3
Apoyo a la inclusión y diversidad	3
II. Reglamento Interno	4
Horario de funcionamiento del establecimiento.....	4
Responsabilidad de los estudiantes	4
Derechos del estudiante.....	6
Responsabilidad apoderado	6
Inasistencias	7
Uso agenda escolar	7
Puntualidad y disciplina.....	7
III. Reglamento de evaluación.....	8
Disposiciones generales	8
De la evaluación.....	9
Del régimen escolar.....	9
De las calificaciones.....	9
De los procesos evaluativos.....	11
De la eximición.....	12
De la evaluación diferenciada.....	12
De la promoción.....	13
IV. Organigrama y talleres.....	15

NUESTRA ESCUELA.

Nuestra escuela asume la labor educativa desde el 1 de Marzo de 1963 y surge como fruto del trabajo conjunto y cooperativo de todos los miembros de la comunidad.

VISIÓN DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO.

Nuestra visión es la formación integral de los estudiantes, persiguiendo el pleno desarrollo de sus diferentes potencialidades, sean físicas, cognitivas, afectivas, sociales, artísticas y étnicas, entre otras, fomentando el desarrollo de su creatividad y sentido crítico, esperando que tengan una base sólida en su personalidad y logran ser responsables de sus decisiones y de los compromisos que asumirán como futuros ciudadanos.

MISIÓN DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO.

Nuestra misión es desarrollar procesos de enseñanza aprendizaje con protagonismo de los estudiantes, considerándolos sujetos de derecho con cualidades, contextos familiares, sociales y culturales diversos.

PERFIL DEL ESTUDIANTE.

El perfil del estudiante de nuestra institución se reconoce y valora a sí mismo y a las demás personas en todas sus dimensiones, capaces de ser autónomos en el ámbito personal y académico de acuerdo a la diversidad y estilo de aprendizaje, actuando en coherencia con los valores presentes en nuestro proyecto pedagógico institucional.

APOYO A LA INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD.

La constante reflexión e innovación sobre nuestras prácticas en búsqueda de mejoras se enmarca dentro del principio de equidad e inclusión. El currículo que se aplica se sostiene en el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) diseñado para atender las necesidades de todos los estudiantes. Nuestra institución, a través del DUA, estimula la creación de diseños flexibles desde el principio, con opciones personalizables y adecuadas que permiten a todos los estudiantes progresar desde donde ellos están y con la diversidad del estilo de aprendizaje que presentan. Nuestra institución educativa desarrolla constantes esfuerzos para construir en conjunto una cultura inclusiva que considere la diversidad como un elemento valioso y necesario para aprender a ser, aprender a hacer, aprender a aprender y aprender a convivir.

En el Marco de la Reforma Educacional, nuestra institución a partir del 1 de marzo del año 2016, se adscribe a la Ley de Inclusión Escolar, Ley núm. 20.845, publicada el 08 de Junio de 2015 que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos. La ley de Inclusión permite el aporte por gratuidad que consiste en que las familias de los estudiantes dejen de pagar por la educación de sus hijos.

El establecimiento se ha organizado por departamentos para otorgar respuestas educativas que aseguren experiencias de aprendizajes significativas para todas y todos los estudiantes.

La tarea educacional se desarrolla dentro de una comunidad integrada por estudiantes, padres, apoderados y profesores. De lo anterior se desprende, que cada estamento debe identificarse con el colegio, en el marco de su propio quehacer y dentro de sus campos que les son específicos, así mismo, es importante conocer y cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de cada miembro de la comunidad escolar, ya sea, estudiantes, padres, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos.

NUESTRO REGLAMENTO INTERNO.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Doble Jornada

MAÑANA	08:00 a 13:00 hrs. 08:00 a 13:45 hrs.	5° y 6° martes y viernes 15:30 7° y 8° lunes y jueves 15:30
RECREOS	09:30 a 09:45 hrs. 11:15 a 11:30 hrs.	
TARDE	14:00 a 18:00 hrs. 14:00 a 19:00 hrs.	NT1 NT2 1° a 4°
RECREOS	15:30 a 15:45 hrs. 17:15 a 17:30 hrs.	

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

De la presentación personal de los y las estudiantes.

Los y las estudiantes deberán usar el uniforme oficial e institucional del colegio.

Damas: Falda cuadrillé (gris), polera institucional (gris), chaleco y medias de color gris.
Zapato escolar negro, sin adornos ni taco. El uso de zapatillas queda exclusivamente para actividades deportivas y deberán ser de color blanco y sobrias.
Durante los meses fríos (30 de Mayo – 30 Julio) pueden usar pantalón de vestir, de tela escolar, color gris de costura recta (ni ajustados, ni pitillos) Jeans y buzo en ningún caso.
Las damas deben asistir a las actividades sistemáticas sin maquillaje, no se permite el uso de aretes en otro lugar que no sea las orejas. Estos aros no deben ser

colgantes. En ningún caso será permitido el uso de piercing en cualquier parte del cuerpo.

El cabello debe presentarse limpio, peinado con una cola alta, trenza, sobria y utilizando sólo coletas de color rojo.

Varones: Pantalón de vestir color gris de costura recta (ni ajustados, ni pitillo), polera institucional (gris), chaleco y medias de color gris.
Zapato escolar negro, sin adornos. El uso de zapatillas queda exclusivamente para actividades deportivas y deberán ser de color blanco y sobrias.
El cabello debe presentarse limpio con corte y peinado tradicional, no se admitirán melenas, ni cortes de pelo diferentes a los estipulados en el reglamento.

Para todos los estudiantes el uso de capa y delantal es obligatorio y es responsabilidad del estudiante y el apoderado mantenerlo limpio, marcado y con todos los botones.

Se permitirá el uso de parka de color azul marino o negro durante los meses fríos (30 de Mayo – 30 Julio)

El uniforme para las clases de educación física y otras presentaciones deportivas será el oficial del colegio. Deberá usarse solamente el día que corresponda por horario dichas actividades.

La vestimenta para las clases de educación física es: buzo deportivo oficial, zapatillas blancas, polera institucional (blanca con insignia), calza roja en el caso de las niñas y short en el caso de los varones. No se admitirán buzos deportivos no oficiales, ajustados ni pitillos.

Los estudiantes deberán velar por el desarrollo de hábitos de limpieza y aseo personal después de la clase:

- a) Estudiantes de Prebásica a 4° básico: aseo general con uso de útiles correspondientes (jabón, toalla, desodorante, peineta, toallitas húmedas)
- b) Estudiantes de 5° a 8° básico: ducha obligatoria por tres minutos con útiles correspondientes (jabón, toalla, desodorante, peineta, zapatillas de goma)

En suma, las normas del uso del uniforme institucional son de absoluta obligatoriedad, siendo asumida esta responsabilidad por el hogar y los estudiantes, ya que esto es circunstancial a la condición de estudiantes de nuestro colegio.

El estudiante que se presente a clases sin uniforme y sin justificativo del apoderado (escrito), será enviado a inspectoría para el análisis de la causal.

Los estudiantes no deben traer al colegio objetos de valor tales como joyas, dinero, útiles escolares finos, artículos tecnológicos como celulares, pendrive, reproductores de música o juguetes costosos. El establecimiento no se responsabiliza por las pérdidas, sólo se hará una indagación sobre el problema que se comunicará al apoderado.

La salida del colegio de los estudiantes a cualquier actividad cultural, artística o deportiva, etc. deberá ser obligatoriamente con el uniforme oficial o buzo deportivo según lo determine el profesor encargado de dicha actividad.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Nuestro establecimiento con el fin de asegurar la integridad y los derechos de nuestros estudiantes, cuenta con diversos documentos que explicitan protocolos de actuación en caso de embarazos, situaciones de bullying, situaciones de abuso y/o maltrato infantil anexados en nuestro Manual de Convivencia.

Además, por ningún motivo se ejecutará la cancelación de matrícula o retención de documentos por problemas económicos.

En caso de los estudiantes portadores VIH no será impedimento su ingreso y permanencia en el establecimiento.

No se podrá discriminar ningún estudiante por su raza, color, religión, sexo y nacionalidad.

RESPONSABILIDADES DE LOS APODERADOS.

Entendiendo que la formación de los estudiantes es tarea compartida entre la familia y el colegio, se establecen las normas que regulen la convivencia interna del colegio y que el apoderado debe conocer y contribuir a su aplicación.

El apoderado, al velar por el cumplimiento de las disposiciones internas, estará fomentando la creación de un ambiente de orden y armonía que contribuirá, a un mejoramiento cualitativo del proceso de formación de los estudiantes.

- Asistir a las reuniones del subcentro de padres. En caso de inasistencia deberá entrevistarse con el profesor jefe en el horario destinado para este efecto. De igual manera, la justificación de su inasistencia a reunión quedará registrada en el libro de clases en la hoja de vida del estudiante. Si esta situación se repite dos veces en forma consecutiva, el profesor jefe comunicará al apoderado titular su reemplazo por el apoderado suplente. Es preciso señalar que la dirección del establecimiento considera este antecedente para efectos de continuidad del estudiante en el establecimiento.
- Los señores apoderados que deseen conversar con la dirección o con algún profesor, deberán ceñirse a horarios de atención y por ningún motivo interrumpir las horas de clases.
- Deberá registrar su firma en la agenda escolar. Dicha firma será la única que se considera válida para todos los efectos de comunicaciones y justificativos de la casa al colegio.
- Firmar las comunicaciones que recibe.
- Responder por los daños y perjuicios que ocasione el estudiante en el local del colegio.
- Aún cuando el apoderado titular se haga representar por el apoderado suplente, este no lo exime de ninguna de sus responsabilidades.
- Se aceptarán comunicaciones sólo en agenda escolar.

Las Inasistencias.

- Toda inasistencia deberá ser justificada por intermedio de la agenda, el primer día de regreso del estudiante a clases. Si esto no sucede, el estudiante deberá presentarse al día siguiente con su apoderado a firmar el libro de registro en inspectoría.
- Las inasistencias prolongadas a clases (5 días) por enfermedad deberán ser justificadas, además por una certificación médica.
- El estudiante que falte a prueba avisada deberá rendirla apenas se reincorpore a clases.
- El estudiante que haya faltado a clases por motivo de enfermedad (certificado médico) por una semana o más deberá rendir sus evaluaciones previo calendario fijado por profesor jefe.
- En los casos que los estudiantes realicen actividades extraprogramáticas se deberá privilegiar su asistencia a las evaluaciones por sobre dichas actividades, excepto que el director convengan con el profesor de la asignatura la postergación de la evaluación.

Uso de agenda escolar.

La agenda es un elemento de organización escolar, por lo cual, su uso permanente e integral es obligatorio, los apoderados registrarán su forma en el lugar correspondiente.

Si el estudiante no presenta reiteradamente su Agenda Escolar, se registrará en su hoja de vida en el libro de clases y se enviará comunicación al apoderado.

Si el estudiante extravió la Agenda escolar, de inmediato debe adquirir una nueva en la administración del colegio, cancelando su valor.

La Puntualidad y disciplina.

Es deber primordial de todo estudiante respetar las disposiciones internas que regulan la vida en el colegio. En medida que así ocurra crearemos un ambiente de orden y armonía tendientes a optimizar el proceso formativo del estudiante del colegio. Para los procesos del presente reglamento, las faltas a la disciplina, al orden, el aseo, cumplimiento de deberes, compromisos y responsabilidades de los estudiantes, serán denominados/as como faltas en su grado de leves, graves y muy graves.

Las faltas y sus medidas formativas y remediales para abordar el incumplimiento de los puntos 1.1; 1.2 y 1.3, está determinado en nuestro Manual de Convivencia, leído y aprobado por la comunidad educativa al inicio de cada año escolar.

NUESTRO REGLAMENTO Y PROCESOS DE EVALUACIÓN.

Normas Generales

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro establecimiento Escuela Exequiel Puelma Silva establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2º.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3º.- Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Cada docente deberá informar a los estudiantes de los criterios, indicadores y pautas por las cuales serán evaluados antes de dicha evaluación.

De la Evaluación

Artículo 4º.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones

acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 5°.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

De la Calificación

Artículo 6°.- Se certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

Artículo 7°.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 8°.- La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal con aproximación de la centésima, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 9°.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

De la Promoción

Artículo 10.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) Cada estudiante tendrá derecho a dar una prueba especial como máximo de dos asignaturas reprobadas con un 60% de exigencia de la escala de calificaciones de logros de los objetivos priorizados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente

autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12.- El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13.- La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14.- El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 16.- El proceso de elaboración y modificación de este Reglamento fue liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico y aprobado en consejo de profesores y asistentes de la educación en marzo 2022.

Artículo 17.- El Reglamento será comunicado oportunamente en la Agenda Escolar. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o en las reuniones de padres y apoderados de cada curso. El Reglamento será cargado en la plataforma SIGE cada año con sus modificaciones.

Artículo 18.- El Reglamento de cada establecimiento educacional deberá contener, a lo menos:

- a) El período escolar semestral o trimestral adoptado;
- b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;
- c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos; Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - www.leychile.cl - documento generado el 02-Ene-2019
- d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.
- e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;
- f) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;
- g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;
- h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%;
- i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;
- j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;
- k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;
- l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;
- m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;
- n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;

p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

Artículo 19.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente. § Normas Finales

Artículo 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

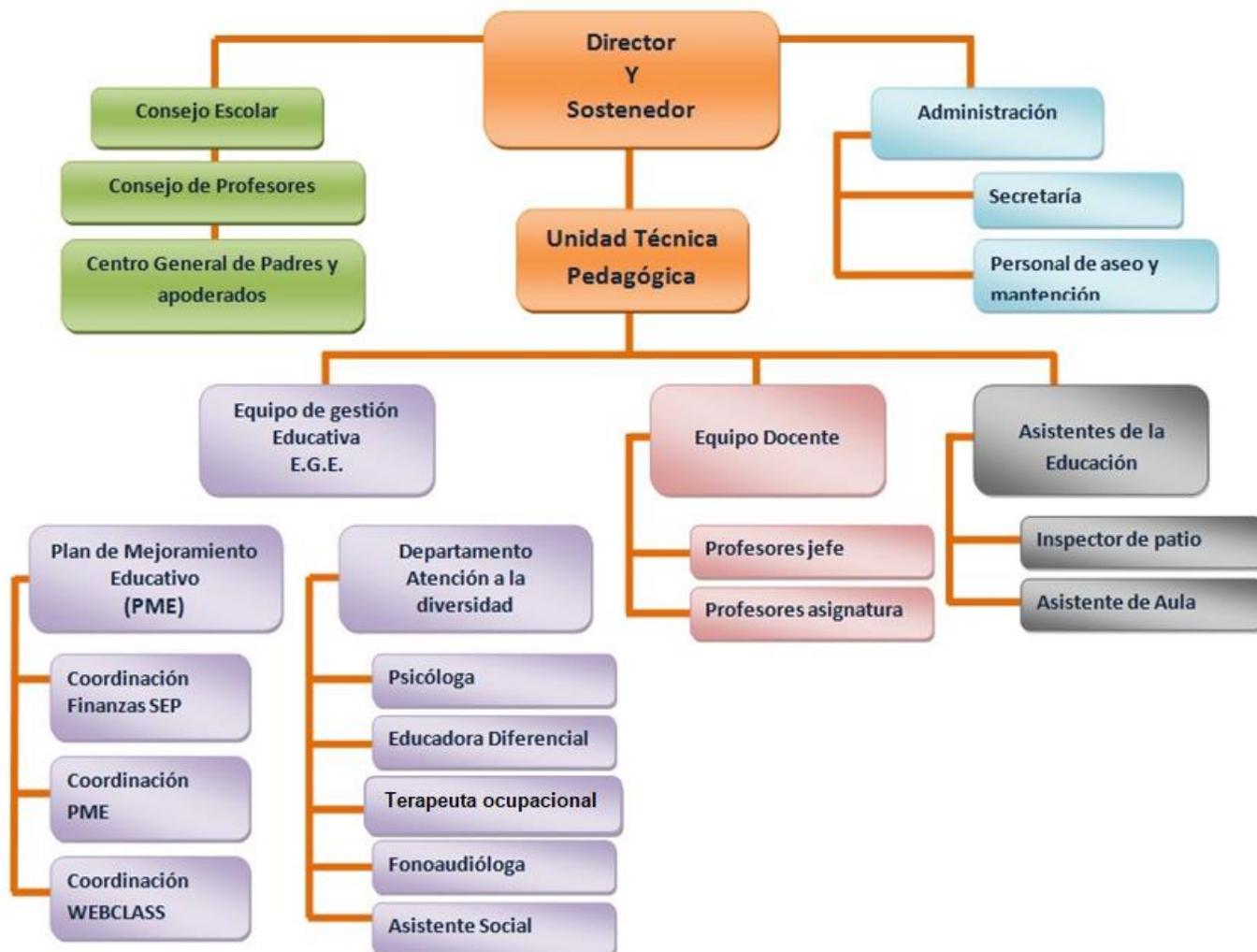
Artículo 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse. Artículo segundo: Deróganse los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

ORGANIGRAMA



TALLERES

- .- TALLER DE INSTRUMENTAL
 - .- TALLER DE GIMNASIA ARTÍSTICA JUVENIL E INFANTIL
 - .- TALLER DE FUTBOLITO JUVENIL E INFANTIL
 - .- TALLERES DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO
 - .- TALLER DE ACORDEON Y GUITARRA
 - .- TALLER DE PSICOMOTRICIDAD EN NT1 Y NT2
 - .- TALLER DE INGLES EN NT1 Y NT2
 - .- TALLER DE COMUNICACIÓN Y HABILIDADES SOCIALES
 - .- TALLERES DE REFORZAMIENTO PEDAGÓGICO Y HABILIDADES COGNITIVAS
 - .- TALLERES DE CONCIENCIA FONOLÓGICA EN 1º Y 2º
- (VERONICA VASQUEZ)
 (ANGIE GUTIERREZ)
 (SEBASTIAN CAMPOS)
 (SEBASTIAN CAMPOS)
 (VERONICA VASQUEZ)
 (SEBASTIAN CAMPOS)
 (MAUREEN SOBARZO)
 (MARCIAVALDIVIA-FABIOLA-PAREDES-
 WENDY PEREZ- CAMILA JERIA)
 (MILENA FIGUEROA- MACARENA ROZAS)
 (MARCIA VALDIVIA - CAMILA JERIA)

